



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Viernes, 22 de enero de 1988

Núm. 17

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.674

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 2.101

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Ricardo-Alberto Gutiérrez, con domicilio en esta capital (avenida de Madrid, núm. 273, primero), y

Resultando que la Jefatura Superior de Policía comunicó a este Centro que don Ricardo-Alberto Gutiérrez, de nacionalidad argentina, había solicitado documento unificado con fecha 6 del pasado mes de julio, estando sin legalizar su situación en este país desde el día 9 de junio de 1987;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 286, de fecha 15 de diciembre de 1987;

Vistos la Ley orgánica 7 de 1985, de 1 de julio; el Real Decreto 1.099 de 1986, de 26 de mayo, sobre entrada, permanencia y trabajo en España de ciudadanos de estados miembros de las Comunidades europeas ("BOE" núm. 139, de 11 de junio de 1986); el Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España ("BOE" núm. 140, de 12 de junio de 1986); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio ("BOE" núm. 177, de 25 de julio de 1984), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados, suficientemente probados a lo largo del expediente instruido al efecto, suponen la falta de legalización de don Ricardo-Alberto Gutiérrez a partir del 9 de junio de 1987, constituyendo por ello una infracción prevista en la legislación vigente en la materia y más concretamente en el párrafo segundo del artículo 75 del Real Decreto 1.119 de 1986, siendo sancionable de acuerdo con lo dispuesto en las referidas disposiciones y en base a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 1.388 de 1984, de 24 de julio,

He resuelto imponer a don Ricardo-Alberto Gutiérrez una sanción de 2.000 pesetas.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y ante mi autoridad, el preceptivo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del mismo plazo.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 11 de enero de 1988. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 2.675

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó someter a información pública, por el plazo de treinta días, el avance de Plan especial de los terrenos comprendidos en el ámbito del paseo de Echegaray y Caballero, calle Postigo del Ebro, calle Predicadores y avenida César Augusto, redactado de oficio.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 689.450-87 a información pública durante el plazo de treinta días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar con carácter inicial la modificación del catálogo de edificios urbanos del Plan general municipal de Zaragoza incluido en el ámbito territorial, delimitado por: al norte, río Ebro; al sur, calle Asalto; al este, calle Asalto y calle Monreal, y al oeste, Coso y plaza de San Miguel, del área 6 y fracción del área 7 del centro histórico de la ciudad, y ello conforme a la propuesta presentada por la Unidad Especial de Intervenciones en el Centro Histórico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adjunta al expediente (opción primera).

Segundo. Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, y ello mediante edicto a publicar en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y publicación en uno de los periódicos de la localidad.

Tercero. Transcurrido el plazo de información pública a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, y en el supuesto de que en el mismo no se hubiese presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá otorgada la aprobación provisional, continuando el expediente sus trámites hasta la aprobación definitiva.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.006.670-87 a información pública durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 2.678

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1987, acordó lo siguiente:

Primero. Someter a información pública, por el plazo de treinta días, el avance de planeamiento para la ordenación de la calle Galo Ponte y la plaza del Ecce Homo.

Segundo. Transcurrido el plazo de información pública a que hace referencia el apartado anterior se proseguirá con la tramitación del expediente en los términos previstos en el artículo 147.3 del Reglamento de Planeamiento, puesto en relación con el artículo 125, párrafos segundo y tercero, del mismo Cuerpo legal.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidentencia en orden a que adopte las resoluciones pertinentes tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.006.608-87 a información pública durante el plazo de treinta días, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 1.477

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Javier Guaita Redondo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Galán Bergua, número 24.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 7 de enero de 1988. — El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 53.157

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 730 de 1987, promovido por el letrado señor Jiménez Lenguas, en nombre y representación de Evaristo Lasheras Val, mayor de edad, casado y vecino de Tarazona, contra resolución de 3 de abril de 1987, del Servicio de Transportes en el Departamento de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, por la que se abría expediente sancionador al actor como consecuencia de un incidente ocurrido en el autobús de la línea Soria-Zaragoza con la inspectora María-José Anguita Orte, y contra la desestimación del recurso de alzada de 13 de julio de 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 76.089

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1.113 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de dicho Jurado de 23 de junio de 1987, fijando el justiprecio de indemnización por servidumbre forzosa y ocupación temporal de la finca Z-ZA-1117, propiedad de hermanos López Alcaine, por las obras de la red de gas natural de Zaragoza, acometida a La Montañesa, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Núm. 76.091

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1.115 de 1987, promovido por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre de Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima, contra el acuerdo de 15 de septiembre de 1987 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por la actora contra el acuerdo de dicho Jurado de 23 de junio de 1987, fijando el justiprecio de indemnización por servidumbre forzosa y ocupación temporal de la finca Z-ZA-1127, propiedad de doña Natividad Muñoz Galán, por las obras de la red de gas natural de Zaragoza, acometida a La Montañesa, S. A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1987. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 72.540

Doña Rosario Casamayor García ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Basequias".

Municipio: Mesones de Isuela (Zaragoza).

Río Isuela.

Volumen total de madera: 604 metros cúbicos (40 en zona policía).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo de lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26 y 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1987. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Núm. 2.378

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro celebrará subasta de vehículo, restos y chatarra, el día 24 de febrero de 1988, a las 11.00 horas, en el paseo de Sagasta, números 24 y 26, de Zaragoza.

Los lotes podrán ser visitados en:

— Lotes 35 y 36, en los talleres del Canal Imperial de Aragón, plaza General Muñoz Grandes, sin número, de Zaragoza.

— Lotes 37, 38 y 39, en las dependencias del embalse de González Lacasa, Ortigosa de Cameros (La Rioja).

— El resto de los lotes, en las dependencias del embalse de La Sotonera, Tormos (Huesca).

El horario para visitar los lotes será de 9.00 a 13.00 horas, durante los días 4 al 18 de febrero, excepto sábados y festivos, admitiéndose la presentación de las proposiciones hasta las 11.00 horas del día 19 de febrero de 1988.

Las bases de la subasta, así como el detalle y tasación de los diferentes lotes, se encontrarán expuestos en las siguientes direcciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro:

— Paseo de Sagasta, números 24 y 26, de Zaragoza (Oficialía Mayor).

— Paseo de Ramón y Cajal, número 22, de Huesca.

— Calle Miguel Villanueva, número 9, de Logroño.

Zaragoza, 14 de enero de 1988. — El presidente, Eugenio Nadal Reimat.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Grageas

Núm. 1.894

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Grageas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Chocolates, Bombones y Caramelos y otros derivados del Cacao, Gomas de Mascar y Grageas, suscrito el día 3 de diciembre de 1987, de una parte por Asociación Provincial de Fabricantes de Caramelos y otros, y de otra parte por Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 28 de diciembre de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 11 de enero de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Ambito de aplicación

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a las industrias dedicadas a la fabricación de bombones, caramelos, chocolates y otros derivados del cacao, gomas de mascar y grageas, comercio de los mismos, centros de trabajo y depósitos de éstos en la provincia de Zaragoza existentes en la actualidad y que puedan crearse por futuras concesiones.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Quedan comprendidos en el ámbito de este convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º apartado c), d) y e), y artículo 2.º apartado a).

Art. 3.º **Ambito temporal.** — El convenio entrará en vigor el día de su firma, sea cual sea la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose que todos los acuerdos económicos del mismo

serán retroactivos al 1 de febrero de 1987. Su período de vigencia será de un año, a contar desde el día 1 de febrero de 1987, finalizando el día 31 de enero de 1988.

Art. 4.º Denuncia. — De no mediar alguna de las partes, el convenio será prorrogado tácitamente de año en año, debiendo tramitarse su denuncia con los requisitos y formalidades establecidos en el Estatuto de los Trabajadores (arts. 86 y 89).

En el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio se estableciese un convenio nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama en particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

Capítulo II

Retribuciones, jornada de trabajo y vacaciones

Art. 5.º Remuneraciones. — Las remuneraciones para el personal acogido al presente convenio serán las que figuran en la tabla anexa, con un incremento salarial de un 6,5 % sobre las tablas de 1986.

Art. 6.º Complemento de antigüedad. — La antigüedad consistirá en trienios del 6 % sobre el salario base del convenio, con un máximo del 60 %, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, en los períodos de aprendizaje y aspirantes administrativos.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias. — Consistirán en dos mensualidades a salario base del convenio, más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

Art. 8.º Participación de beneficios. — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base del convenio, más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactado entre las empresas y sus trabajadores en dos fracciones semestrales, o bien incrementado en cada una de las doce pagas.

En caso de fraccionamiento de la paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º Horas extraordinarias. — Se estará en lo pactado en el artículo 8.º, segunda cláusula, del acuerdo interconfederal. El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75 % para las trabajadas en día normal y del 100 % para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará en ambos casos sobre el precio de la hora profesional, calculada con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. Plus de nocturnidad. — Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25 %, calculado sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio, más la antigüedad si procediese.

Art. 11. Dietas. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse accidentalmente de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa abonará 2.585 pesetas en concepto de dieta completa, y 1.034 pesetas si es media dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y reparadores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Art. 12. Plus de transporte. — Se abonará para todo el personal de todas las categorías y sin distinción, en concepto de plus de transporte, la cantidad de 194 pesetas por día trabajado. El mencionado plus será de obligada percepción en el período de vacaciones; para tales efectos el cálculo se hará sobre veinticuatro días de trabajo.

Con independencia de lo antedicho, las empresas respetarán las condiciones de transporte que ya tuvieran anteriormente.

Art. 13. Plus de actividad. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial anexa, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, haciéndose el cálculo del mismo como en el plus de transporte. Este plus será abonado aun en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

Art. 14. Revisión salarial. — De común acuerdo queda derogado este artículo para el presente convenio.

Art. 15. Jornada laboral. — La jornada laboral para las empresas afectadas por el presente convenio será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año, tanto para la jornada partida como continuada.

La jornada de los días festivos y domingos será de seis horas como máximo. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según se indica en el artículo 34, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 16. Calendario laboral. — En el plazo de un mes, a partir de la publicación del calendario laboral oficial, las empresas, junto con los representantes de los trabajadores, señalarán el calendario laboral de la misma para el año.

La distribución de la jornada anual en el calendario deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que corresponden a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Art. 17. Vacaciones. — El período de vacaciones que tendrá derecho a disfrutar el personal afectado por este convenio será de treinta días, de los cuales veintuno se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve días restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

Capítulo III

Revisión y asistencia social

Art. 18. Trabajadores enfermos y accidentados. — En caso de accidente, el trabajador recibirá el 100 % desde el primer día, y en caso de enfermedad, el 100 % a partir del trigésimo día. La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100 % correrá a cargo de la empresa.

Art. 19. Premio de jubilación. — Se establecerá un premio de jubilación consistente en una ayuda en metálico, que será de una mensualidad a salario base del convenio, más antigüedad, para todos aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación acrediten una antigüedad en la empresa de quince o más años. En caso de superar los veinte años percibirán por el mismo concepto una mensualidad y media del salario base del convenio, más antigüedad.

Art. 20. Muerte o invalidez permanente. — La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio, por el que percibirán 1.000.000 de pesetas en el caso de sufrir accidente y producirles muerte o invalidez permanente. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del convenio.

Art. 21. Ayuda escolar o guardería. — Las empresas contribuirán con 969 pesetas mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad preescolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 22. Cuidado de menores. — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico o psíquico tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un tercio de la misma, con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada.

Art. 23. Retirada de carnet de conducir. — La retirada de carnet de conducir por motivos de la infracción del tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carnet.

Asimismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento que cese la sanción.

Art. 24. Promoción y formación profesional en el trabajo. — El trabajador tendrá derecho a:

A) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

B) A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Capítulo IV

Licencias y excedencias

Art. 25. Permisos y licencias. — El trabajador tendrá derecho a licencia o permiso retribuido en los siguientes puntos:

A) Por quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del decimoquinto día, hasta un máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos y hermanos.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por un tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.

F) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.

G) Durante dos días por traslado de domicilio habitual.

H) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 26. Excedencias. — El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.

Capítulo V

Contratos de trabajo, ingresos, ascensos

Art. 27. Ingreso preferente. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa funciones de carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 28. Promoción interna. — Las empresas, junto con el comité o delegados de personal, elaborarán el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempeñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas que al respecto se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se decretara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 29. Período de prueba. — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborales.

Capítulo VI

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 30. En cuantas materias afecten a seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 y normativa concordante.

No obstante, ambas partes se comprometen a desarrollar plenamente los puntos que a continuación se indican, en todas las empresas afectadas por este convenio:

A) En todos los centros de trabajo de más de cincuenta trabajadores debe existir un comité de seguridad e higiene, en el que los representantes de los trabajadores serán elegidos por el comité de empresa.

B) El comité de seguridad e higiene podrá exigir para aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgos para la salud que se adopten medidas especiales de vigilancia, e incluso, si el riesgo es demostrado e inmediato, que se interrumpa el trabajo.

C) Todo accidente de trabajo, enfermedad profesional u otro tipo de daño a la salud del trabajador y derivado del trabajo obligará en forma perentoria a la adopción de medidas que sean necesarias para evitar la repetición de dicho daño.

D) A todo trabajador que reciba daño a su salud en las empresas de más de cincuenta trabajadores y a causa del puesto de trabajo, la empresa está obligada a trasladarlo a otro que no le sea nocivo, sin pérdida económica de categoría profesional o cualquier otro tipo de perjuicio.

Este apartado se aplicará a petición del comité de seguridad e higiene y previo dictamen médico.

Capítulo VII

Acción sindical en la empresa

Art. 31. Derecho a sindicarse. — Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciada afiliación, a fin de que sean distribuidas fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 32. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos dispondrá de espacio suficiente para la colocación de tabloneros de anuncios necesarios en cada centro de trabajo, los cuales serán facilitados por la empresa. Fuera de esos lugares quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento, siempre y cuando las empresas sean de más de cincuenta trabajadores.

Art. 33. Derecho de reunión. — Las empresas respetarán el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptarán la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de

cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores de la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 34. Garantías sindicales. — Los delegados de empresa o, en su defecto, comités de empresa, gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de este tiempo el invertido en reuniones a instancias de la empresa, reuniones periódicas con la misma y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical.

Capítulo VIII

Varios

Art. 35. Declaración discriminatoria. — El presente convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún caso y respecto de la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categorías o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y a la lactancia.

Art. 36. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores las siguientes prendas de trabajo, las cuales serán siempre propiedad de la misma, estando a cargo de los trabajadores el lavado y la conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación en metálico:

Personal administrativo: dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.

Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorros anualmente.

Personal de oficios auxiliares: dos monos anualmente.

Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

Art. 37. Privación de libertad. — En caso de privación de libertad del trabajador y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido dicho puesto durante el referido período y considerándose el efecto por esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho por lo tanto a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador en su puesto por causa de privación de libertad, en los términos antes expresados, será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a otro para ocupar interinamente su puesto.

El trabajador comunicará por escrito a la empresa su puesta en libertad, y dentro de los quince días siguientes al en que aquélla se produzca, reincorporándose a su actividad laboral antes de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

Art. 38. Comisión mixta. — Ambas partes acuerdan establecer una comisión mixta, cuyas funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de las cláusulas del convenio.
- Arbitraje de las cuestiones que se deriven de la aplicación del convenio.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Las decisiones tomadas por la comisión mixta, siempre que haya acuerdo de ambas partes, serán de obligado cumplimiento.

A las reuniones de la comisión mixta, y a solicitud de los miembros de la misma, podrán asistir asesores jurídicos y económicos por ambas partes, así como las centrales sindicales que intervinieron en las deliberaciones del convenio.

Disposiciones adicionales

Primera. — Las condiciones pactadas en el presente convenio son compatibles en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales y regionales, o por cualquier otra causa que, directa o indirectamente, regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente convenio.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

Segunda. — Condiciones más beneficiosas: Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo

Tercera. — Derechos supletorios: En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores, o las disposiciones con rango de ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Cuarta. — Salario-hora profesional: La fórmula para calcular el salario-hora profesional será la siguiente:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y extra de julio.

S = Salario base, más plus de actividad y transporte.

A = Antigüedad.

HA = Horas reales de trabajo al año.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	Plus actividad	Plus transporte
Técnico jefe	70.119	—	194
Técnico superior	63.748	—	194
Técnico o maestro	60.551	—	194
Encargado general	58.440	—	194
Personal mercantil:			
Gerente	70.119	—	194
Jefe de ventas	54.180	—	194
Inspector de ventas	47.751	—	194
Viajante	41.433	—	194
Corredor de plaza	41.433	—	194
Repartidor vehículo más de 2.000 Kg. ...	45.693	194	194
Repartidor vehículo menos de 2.000 Kg. .	43.564	175	194
Cobrador	41.433	146	194
Encargado almacén	46.760	211	194
Almacenero	42.498	146	194
Personal administrativo:			
Jefe administrativo	47.806	211	194
Oficial 1. ^a	45.693	194	194
Oficial 2. ^a	43.564	194	194
Auxiliar	41.433	146	194
Perforista	43.564	157	194
Telefonista	41.433	146	194
Aspirante primer y segundo año	22.314	82	194
Aspirante tercer y cuarto año	24.556	111	194
Personal de producción:			
	Diario		
Encargado de sección	1.599	211	194
Oficial 1. ^a	1.525	194	194
Oficial 2. ^a	1.455	194	194
Ayudante	1.381	175	194
Peón	1.417	146	194
Aprendiz primer y segundo año	744	82	194
Aprendiz tercer y cuarto año	817	111	194

Oficios varios:

Según su categoría, igualados al personal de producción.

SECCION SEXTA

CADRETE

Núm. 2.124

Don Angel Laguna Mateo, en representación de Fateca, S. L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de taller de calderería, con emplazamiento en avenida de Zaragoza, núm. 28, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 9 de enero de 1988. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 1.896

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Bernardo García González ha solicitado licencia y tramitación de expediente para apertura de establecimiento de venta de pescados frescos en local bajo de la calle Emilio Jimeno, núm. 5, de esta ciudad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y efectos oportunos. Calatayud, 9 de enero de 1988. — El alcalde accidental.

CALATAYUD

Núm. 2.383

Debido al aumento de velocidad (160 kilómetros por hora) que RENFE ha implantado en alguna de sus líneas, entre las que se encuentra la de Madrid-Barcelona, a su paso por Calatayud, y con el fin de evitar accidentes, siempre lamentables por sus graves consecuencias, RENFE ha estudiado la supresión del paso a nivel sin guarda sito en el kilómetro 245-515 de la mencionada línea, próximo al paso superior de la carretera N-II.

Este paso a nivel que se suprime corresponde al camino de San Lázaro, que enlaza con la carretera N-II en el paraje de "El Rato".

Por lo que se inicia trámite de información pública por un período de quince días, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Calatayud, 14 de enero de 1987. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 2.125

BASES para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Cariñena y su comarca, con sede administrativa en Cariñena.

Primera. Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social para atender indistintamente el Servicio Social de Base en los municipios de Cariñena, Aguarón, Aguilón, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva, Aladrén y Codós.

Segunda. Al mismo podrán concurrir todas aquellas personas que se encuentren en posesión del citado título oficial de asistente social o del correspondiente a su colegiación y residan en Cariñena o en cualquiera de los pueblos de su comarca citados en la base primera. Estos requisitos de colegiación y residencia se exigirán solamente a las personas que hayan sido seleccionadas y a partir de su contratación. Para tomar parte en el concurso-oposición será preciso que los aspirantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local.
- Estar en posesión del carnet de conducir.

Tercera. Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cariñena o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán dirigirse al Ilmo. señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Cariñena.

Cuarta. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y "Boletín Oficial de Aragón", y hasta las 14.00 horas de aquel en que finalice dicho plazo.

Quinta. Juntamente con la solicitud, que contendrá los datos personales del solicitante, deberán aportarse los siguientes documentos:

a) "Currículum vitae" del solicitante, con una extensión máxima de dos folios mecanografiados a doble espacio, en el que se valorarán, además de la titulación exigida, los siguientes aspectos:

- Cursillos de especialización realizados.
- Experiencia de trabajo, remunerado o no, en el ámbito de acción social.
- Experiencia de participación asociativa o en proyectos de desarrollo comunitario, de manera especial los que se hayan llevado a cabo en la comarca de Cariñena.
- Otros méritos justificados.

b) Formulación por el solicitante de un plan de actuación para la puesta en funcionamiento y desarrollo del Servicio objeto de la presente convocatoria, plan que deberá contener, al menos, los objetivos generales del Servicio, actuaciones a largo y medio plazo, así como un programa más detallado de actuación para el período de los dos primeros meses de su trabajo. Máximo: diez folios a doble espacio.

Sexta. El tribunal seleccionador estará integrado por tres representantes de los Ayuntamientos citados en la base primera de esta convocatoria, otro nombrado a tal efecto por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y un tercero en representación del Colegio Profesional de Asistentes Sociales de Aragón.

Séptima. Fase de oposición. — Primer ejercicio (escrito): En esta primera fase los aspirantes deberán desarrollar, durante un máximo de dos horas, un

tema previamente determinado por el tribunal y relacionado con las actividades de un servicio social, no permitiéndose la utilización de bibliografía para el desarrollo del mismo. Los miembros del tribunal valorarán individualmente el citado ejercicio, calificándolo de cero a diez puntos. La puntuación obtenida se determinará por la media aritmética de la suma de todas las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, debiendo alcanzar un mínimo de cinco puntos para pasar a la siguiente fase. La puntuación obtenida en el ejercicio será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cariñena.

Octava. Fase del concurso. — En esta fase sólo se valorarán los méritos suficientemente acreditados en el "currículum", al tenor siguiente:

- Cursillos de especialización, de uno a cinco puntos.
- Experiencia de trabajo, de uno a cinco puntos.
- Participación en proyectos de trabajos comunitarios, de uno a cinco puntos.
- Otros méritos, de uno a tres puntos.

La calificación de esta fase se obtendrá por la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal, publicándose el resultado obtenido en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cariñena.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará el nombre de los aprobados y lo elevará a las Corporaciones municipales de la comarca de Cariñena para su nombramiento.

Décima. La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Cariñena.

El contrato tendrá una duración de un año.

Undécima. Con cargo a los presupuestos del Servicio serán abonados los gastos de desplazamiento que, en razón de su trabajo, tenga que realizar el seleccionado.

Duodécima. Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación las normas de la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril; Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y Reglamento del Real Decreto 2.233 de 1984.

Cariñena, 13 de enero de 1988. — El alcalde.

C A S P E

Núm. 1.172

Habiendo sido aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1987, los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se han de regir las subastas para el aprovechamiento de colmenas durante el año de 1988 en los montes de utilidad pública de propiedad municipal, quedan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles, según lo establecido en el artículo 24, 1.º, del Reglamento de Contratación Municipal.

Caso de presentarse reclamaciones se hará público el aplazamiento.

Fianzas. — La provisional, el 2 % del tipo de tasación, y la definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría municipal, hasta las 13.00 horas del día anterior al de apertura de plicas.

El periodo de presentación de plicas será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a partir de las 10.00 horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de admisión de documentaciones.

Gastos. — Los adjudicatarios quedan obligados a pagar proporcionalmente el importe de los anuncios, presupuestos técnicos y cuantos otros se produzcan como consecuencia del presente expediente, trámites preliminares, formalización de contratos, tributos de toda naturaleza, así como, en su caso, la repercusión de la cuota empresarial de la Seguridad Social.

Segundas subastas. — En caso de quedar desiertas las primeras se celebrarán las segundas subastas a los veinte días hábiles, en el mismo local y hora de las anteriores, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior, a las 13.00 horas.

Los aprovechamientos son:

- Monte denominado "Efesa de la Barca", para 300 unidades, catalogado al número 80 en los de utilidad pública.
- Monte denominado "Valdurríos", para 800 unidades, catalogado al número 80-A en los de utilidad pública.
- Monte denominado "Efesa de la Villa", para 300 unidades, catalogado al número 81-A en los de utilidad pública.
- Monte denominado "Valletas", para 50 unidades, catalogado al núm. 81 en los de utilidad pública.
- Monte denominado "Vuelta de la Magdalena", para 400 unidades, catalogado al número 82 en los de utilidad pública.

Por lo que afecta al monte "Efesa de la Villa" se hace constar que lo que se pueda obtener quedará en depósito a disposición de lo que resuelva el Servicio de ICONA, en expediente de deslinde en trámite.

Caspe, 7 de enero de 1988. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en calle, provisto del documento nacional de identidad número, enterado de

todas y cada una de las condiciones, ofrece por el aprovechamiento del monte denominado, para unidades y por el precio de pesetas, a razón de 25 pesetas por unidad.

(Fecha y firma del proponente)

CASTEJON DE ALARBA

Núm. 1.165

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de diciembre de 1987, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, acordó fijar los tipos de gravamen de este término municipal en los siguientes porcentajes:

Urbana, 30 %.

Rústica, 15 %.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de bases de régimen local, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se halla de manifiesto el respectivo expediente de imposición, con su ordenanza, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Castejón de Alarba, 5 de enero de 1988. — El alcalde, Gregorio Muel.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 1.160

Esta Corporación municipal tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos de créditos extraordinarios):

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 258.223.

Total aumentos, 258.223 pesetas.

B) Deducciones:

1. Remuneraciones del personal, 96.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 162.223.

Total deducciones, 258.223 pesetas.

Asimismo quedó acordado que el expediente aprobado en tal forma se exponga al público, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y cumplida la exposición, se remitan sendas copias del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Castejón de las Armas, 4 de enero de 1988. — El alcalde, Ernesto Morte.

CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 1.895

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así acordado inicialmente.

Cervera de la Cañada, 30 de diciembre de 1987. — El alcalde, Juan M. Lassa.

CETINA

Núm. 2.387

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneración del personal, 1.500.000.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.400.000.

Total aumentos, 3.900.000 pesetas.

B) Deducciones:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 805.650.

Del superávit del ejercicio 1986, 3.094.350.

Total deducciones, 3.900.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Cetina, 12 de enero de 1988. — El alcalde.

CINCO OLIVAS

Núm. 2.395

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la fijación de los siguientes tipos de gravamen de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana para el ejercicio de 1988:

Tipo de gravamen contribución rústica y pecuaria, 10 %.

Tipo de gravamen contribución urbana, 12 %.

Dicho acuerdo y sus antecedentes se someten a información pública por plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán ser

examinados y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Cinco Olivas, 7 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Tejel.

CINCO OLIVAS

Núm. 2.396

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana para el ejercicio de 1987, fijándolo en el 12 %.

Dicho acuerdo y sus antecedentes se someten a información pública por plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Cinco Olivas, 7 de enero de 1988. — El alcalde, Jesús Tejel.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.126

Conforme al acuerdo plenario de la Corporación municipal de fecha 26 de octubre de 1987, y al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, quedan aprobadas definitivamente las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales para 1988:

A) Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales. — Se modifican las tarifas de las siguientes tasas, incrementando un 3 % las vigentes al 31 de diciembre de 1987:

- Tasa por extracciones de áridos.
- Tasa de desagüe de canalones.
- Tasa de entrada de vehículos y reserva de espacio.
- Tasa de ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, vallas, escombros, etc., con la puntualización de que la ocupación con vallas, por redondeo, se fija en 6,50 pesetas por metro lineal y día.
- Tasa de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, etc.
- Tasa de industrias callejeras y ambulantes, barracas, etc.
- Tasa de portadas, escaparates y vitrinas.
- Tasa de rodaje de vehículos y arrastre no gravados por el impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública.
- Tasa de terrazas, balcones y miradores.

B) Tasas por prestación de servicios y realizaciones de actividades. — Se modifican las tarifas de las siguientes tasas, incrementando un 3 % las vigentes al 31 de diciembre de 1987:

- Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa de licencia de apertura y establecimiento de actividades.
- Tasa de piscinas e instalaciones municipales de Luchán, Bolaso y Pinsoro.
- Tasa de cementerio público y servicios fúnebres.
- Tasa de matadero y acarreo de carnes.
- Tasa de recogida de basuras y residuos sólidos a domicilio y canon de ocupación de los puestos del Mercado municipal.

Canon por utilización de las cámaras frigoríficas del Mercado municipal: En ejecución de acuerdos plenarios se establece que para 1988 se aplicará el 100 % de la base imponible señalada en el año 1986, determinándose como repercutible 1.877.753 pesetas, en función de los metros cuadrados de ocupación de dichas cámaras frigoríficas.

C) Imposición municipal autónoma. — Se incrementa el impuesto sobre publicidad en el 3 % sobre la tasa vigente al 31 de diciembre de 1987. En cuanto al impuesto municipal de circulación de vehículos por la vía pública se hace la remisión expresa a lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

D) Arbitrios con fines no fiscales. — Se incrementa en el 3 % el arbitrio sobre tenencia de perros, en relación con la tarifa vigente al 31 de diciembre de 1987.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 70,2 y 111 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 190 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, puntualizando que los interesados podrán interponer directamente el recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos definitivos de aprobación de modificación de estas ordenanzas, advirtiendo que la simple interposición no suspenderá la aplicación de dichas modificaciones.

Ejea de los Caballeros a 30 de diciembre de 1987. — El alcalde.

EL FRASNO

Núm. 1.159

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Frasno;

Hace constar: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente, para el ejercicio de 1988, el establecimiento o modificación de la imposición de los tributos y ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

- Recogida domiciliaria de basuras.
- Suministro de agua potable por el municipio.

- Servicios de alcantarillado.
- Cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros.
- Voz pública.
- Pesar y medir.
- Entrada de vehículos y badén.
- Sobre documentos que se expidan.
- Contribuciones especiales.
- Animales de convivencia humana.
- Ocupación de terreno público con mesas y sillas.
- Puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos.
- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.
- Venta en la vía pública.
- Otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Impuesto sobre circulación de vehículos.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de bases de régimen local, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan de manifiesto al público los respectivos expedientes de imposición o modificación, con sus ordenanzas fiscales, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

El Frasno, 30 de diciembre de 1987. — El alcalde.

LA ALMOLDA

Subasta de pastos

Núm. 2.386

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del 8 de enero de 1988, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que ha de regir para la subasta de pastos del monte de utilidad pública número 173 del catálogo, denominado "La Sierra", por plazo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 1988.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta con carácter de urgencia, si bien la misma quedará aplazada cuando resulte necesario, caso de que existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

—Tipo mínimo de licitación, 112.000 pesetas.

—Garantía provisional, 2.240 pesetas.

—Garantía definitiva, 4.480 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 9.00 a 14.00, hasta las 12.00 horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

El acto de la subasta, con carácter de urgencia, tendrá lugar a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y hora de las 12.00, en el salón de actos del Ayuntamiento; caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, en iguales condiciones, a los cinco días hábiles de la celebración de la misma.

Asimismo se hace saber que durante los días y horas fijados se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, el modelo de proposición y el pliego de condiciones, para que puedan ser examinados por los mismos.

La Almolda, 9 de enero de 1988. — El alcalde, Pedro Bosque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 80.657

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de mejor derecho seguida en este Juzgado con el número 814 de 1987, promovida por Industria de Calefacción y Fontanería, S. A., representada por la procuradora señora Belloc, contra Prefabricados Casablanca, S. L., representada por el procurador señor Bozal, y contra Inmobiliaria Gracia Julián, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimándose la demanda de tercería de mejor derecho formulada por Industria de Calefacción, S. A., se declara éste en relación al crédito que le ha sido reconocido por sentencia de 13 de abril de 1987 del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de esta ciudad, autos núm. 183 de 1987, por importe de 151.483 pesetas de principal y 310 pesetas de gastos de protesto, intereses y costas, frente al crédito reconocido en favor de Prefabricados Casablanca, S. L., en autos de este Juzgado de juicio ejecutivo número 278 de 1987, sentencia de 20 de junio del mismo año, ambos

frente a la entidad en rebeldía Inmobiliaria Gracia Julián, S. A., con imposición de las costas a los demandados por razón del vencimiento.»

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 1.516

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que luego se dirán ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — Zaragoza, 30 de diciembre de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 614 de 1986-C, seguidos a instancia de Rolando Flores Rodríguez, mayor de edad, casado, médico, domiciliado en Zaragoza (calle Luis Sallenave, número 15), representado por el procurador señor Juste Sánchez y asistido del letrado señor Horno González del Arcón, contra Miguel-Angel Sarriá Ginés, Carlos Sarriá Herrerros y Gloria Heñeros Bayor, en ignorado paradero, sobre tercería de dominio, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda interpuesta por la representación de Rolando Flores Rodríguez, y en su virtud, debo declarar el dominio del actor sobre el piso descrito en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Carlos Sarriá Herrerros, Miguel-Angel Sarriá Ginés y Gloria Herrerros Bayor, a estar y pasar por dicha declaración, ordenando el alzamiento del embargo trabado sobre el piso en el juicio ejecutivo número 614 de 1986-C, y ordenando la cancelación de la anotación de embargo letra A, obrante en el Registro de la Propiedad de Zaragoza; no se hace condena en costas.

Y por la rebeldía de los demandados, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de esta sentencia dentro del término de tres días, contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro-Antonio Pérez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Miguel Angel Sarriá Ginés, Carlos Sarriá Herrerros y Gloria Herrerros Bayor, se expide el presente, haciéndoles saber que la anterior no es firme y contra ella pueden interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Territorial en el término de cinco días.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 77.120

En autos de juicio de cognición número 267 de 1987, seguidos a instancia de Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A. (Zaragoza Urbana), representada por el procurador de los Tribunales señor Peiré y asistida del letrado señor Hernández Ibáñez, contra don Jesús-María Oficialdegui Tina, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de octubre de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 267 de 1987, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A. (Zaragoza

Urbana), representada por el procurador señor Peiré y asistida del letrado señor Hernández Ibáñez, y de la otra, como demandado, don Jesús-María Oficialdegui Tina, mayor de edad, vecino de Barcelona, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A. (Zaragoza Urbana), contra don Jesús-María Oficialdegui Tina, condenando como condeno al citado demandado a pagar a la parte actora la suma reclamada de 398.653 pesetas, más los intereses legales devengados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y con expresa condena en costas. Y por la situación procesal de rebeldía, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el mismo día.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Jesús-María Oficialdegui Tina, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, que firmo en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 2.704

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Distrito con el número 595 de 1987, por daños dolosos, se cita por la presente a Mario Bueno Sánchez para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 28 de enero, a las 12.50 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Mario Bueno Sánchez, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a doce de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE MICHEN, DE CALATORAO

Núm. 2.382

La Comunidad de Regantes de la Acequia de Michén, de Calatorao, en cumplimiento de la vigente Ley de Aguas y conforme a las disposiciones de nuestras ordenanzas, convoca a celebrar Asamblea general ordinaria para el sábado día 30 de los corrientes, a las 19.00 horas en primera convocatoria y, caso de no poder celebrarla por falta de quórum, a las 20.00 horas en segunda convocatoria, dándose por válidos los acuerdos tomados con los partícipes que asistan, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Informe de la presidencia.
- 3.º Informe del presidente y Junta de gobierno sobre la ordenación de riegos para el presente año 1988.
- 4.º Nombramientos de nuevos cargos por corresponder el cese a parte de los actuales.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Calatorao, 12 de enero de 1988. — El presidente de la Comunidad.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	360	6.360
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	240	4.240
Ejemplar ordinario	35	2,10	37
Ejemplar con un año de antigüedad	55	3,30	58
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	5,10	90
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	0,66	12
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	0,84	15
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8